

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 113/2024

**ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO
TECÓATL, TEOTITLÁN, ESTADO DE
OAXACA.**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a once de marzo de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito y anexos de Ismael Reyes Guerrero, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento municipal de San Jerónimo Tecóatl, Teotitlán, Estado de Oaxaca.	05534

Documentales que se recibieron en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a once de marzo de dos mil veinticuatro.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hace valer Ismael Reyes Guerrero, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento municipal de San Jerónimo Tecóatl, Teotitlán, Estado de Oaxaca, en contra del Poder Legislativo y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de la misma entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

V. NORMA GENERAL O ACTO CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA Y MEDIO OFICIAL EN QUE FUE PUBLICADO

a) El acuerdo o resolución del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca mediante el cual califica la validez de la terminación anticipada de mandato del municipio de San Jerónimo Tecóatl, Teotitlán sin que se nos garantice el derecho de audiencia y proceso de mediación previsto en el artículo 65 bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en virtud de que somos una comunidad indígena.

b) Impugnación del artículo 59 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, por otorgar a la Legislatura Local la facultad para suspender provisionalmente a los Ayuntamientos, como una medida cautelar, lo cual se estima contrario al artículo 115, fracción I, párrafo tercero, de la Constitución, ya que éste precepto prevé la figura de la suspensión de los Ayuntamientos de una manera general y no la distingue como provisional o definitiva, sin embargo, el artículo impugnado otorga una facultad discrecional desmedida a la Legislatura Local, ya que al no establecer el plazo en el que se debe resolver el fondo del asunto, genera la aplicación de una suspensión definitiva, toda vez que se designa a un encargado de la administración municipal "hasta en tanto" se resuelva la situación definitiva. Además, el precepto impugnado no establece las características de la gravedad de la falta, la proporción de la violencia, y en su caso, la medida de vacío de autoridad que pudiera generar la aplicación de la suspensión.

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 113/2024

c) El Dictamen de la Comisión Permanente de Gobernación y Asuntos Agrarios, mediante el cual considera procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ordene la **SUSPENSIÓN PROVISIONAL** del Ayuntamiento de San Jerónimo Tecóatl, Teotitlán, Oaxaca, por considerar que fueron comprobados los actos que son causales para tal efecto, previstos en los artículos 115 fracción primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 59 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 58 fracciones I, IV, VI, VIII Y X, 59 y 62, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, y 81, párrafo primero, ambos del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro *******, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído, de acuerdo con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la normativa reglamentaria.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el Licenciado **Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CCC

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2024T16:24:56Z / 15/03/2024T10:24:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	e7 33 62 e8 4b f4 01 fd a4 e6 05 24 46 be 46 e0 86 4d 5a ec 02 70 f8 b5 16 ab ba 55 14 09 7d 0d 58 97 f0 24 49 3a 85 7c 12 03 22 f0 05 f6 c7 1c 54 46 30 ef f7 6d 9e 31 96 8e 13 39 1c 36 c7 fc 19 1d bf 13 58 26 09 13 8b 85 31 ba 2c 38 ff 1f 83 8f 04 62 f0 62 c0 a1 8e 3a 9c 12 5f 0d e5 8f 9 60 79 df 58 8b 86 bd a7 1e ec a2 19 fe f7 ee 92 d0 af ec a1 5f e8 27 3d 9b 1d 13 9a 2e 5d 6b bc 98 fc 36 b2 04 b6 b0 ca fb 71 69 48 cc c0 f6 90 c8 b0 08 5a 82 a4 20 c2 c4 06 c6 42 ec e0 69 03 c8 06 df 87 65 8c 33 27 94 79 99 49 02 3d 28 64 f2 ff 37 7b e9 83 29 2f bb e0 fc 18 cb 05 07 6e 45 d1 6c 7b 55 7d 17 cc c1 e3 f2 31 72 18 be 71 8e 55 2e 94 97 9f 74 9c 5a f6 8b cc 62 a8 50 9a ea 69 03 eb e6 9b 1b 5e 6f 9f 04 9f 13 1d fc 11 54 58 e8 3e 2f e7 7e 6e 93 5a 10 32 7c ec ca			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2024T16:22:59Z / 15/03/2024T10:22:59-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/03/2024T16:24:56Z / 15/03/2024T10:24:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6895084			
	Datos estampillados	5729163531AD2BD9F63DE5DA0C03868C3A3B3A05A038A1B0C4624EDA013D1DBB			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2024T04:34:43Z / 13/03/2024T22:34:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	ae b7 9e 5a 98 59 b7 f4 1b f2 ef 41 c9 1c 70 05 64 d0 ab 19 3f 79 87 11 f3 43 34 ec 07 c5 12 79 72 ec 03 a0 59 4d bd 9a 29 e9 5a db 4c 8b 90 9f 0e ce 58 0a d6 a4 38 50 90 7f 04 52 c4 38 8e f2 44 47 89 27 6f d2 7a 12 16 ed 77 14 8b 53 31 0e b8 02 d7 91 d3 9e 94 33 a5 b2 cd 6f 5c dd c6 a3 69 30 43 f3 1b 52 1d 30 e6 95 65 f4 3b 8d 9b 78 d0 96 eb 2a 97 7e 19 86 dd df 7c 59 22 52 95 c7 d3 38 aa 3e 14 82 24 6c ee 55 5d 02 7b e3 9f c4 a7 38 d6 27 bd 8d ff 7b 10 4a 79 db 98 eb 89 c6 fd 29 cd a1 cc 8b 6a f9 b0 d7 ee 44 69 09 75 da fe 5d 50 57 c8 9f 4b 62 23 32 8a d8 b8 9c 36 e2 75 d8 90 27 e2 1e d8 8f 83 53 0e 59 ed bf 33 36 4a 83 27 c3 1b 66 dc 1b a9 f8 b9 dd 0a 62 22 39 c9 3e 56 5e 92 ac 84 84 ee 08 8b 0b 8b a9 10 b3 4c 7e 79 df 41 83 80 8f 25 b1 98 99 f6 d6 77 0e			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2024T04:34:42Z / 13/03/2024T22:34:42-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/03/2024T04:34:43Z / 13/03/2024T22:34:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6888171			
	Datos estampillados	F82BD237F8556A97DAAEC8577FE6188958FD11F65C72450293FD0CD881A73C9C1			